

LA GACETA

Después de imprimir el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 25 DE ENERO DE 1973

NUM. 20.889

PODER EJECUTIVO

Trabajo y Previsión Social

Acuerdo N° 145

Tegucigalpa, D. C., agosto 21 de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar de conformidad con el Desglose contenido en el Acuerdo N° 372, emitido a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha 17 de junio pasado, los instrumentos para los Cursos de Artesanía que la Secretaría de Trabajo y Previsión Social imparte a través de su Departamento Nacional de Mano de Obra, de conformidad con el detalle que sigue:

DESCRIPCION	PRECIO HORA	HORAS MES	COSTO MENSUAL	PERIODO MESES
ZONA CENTRAL				
<i>Fotografados</i>				
Instructor, Benjamín Bustamante López Impuesto Sobre la Renta N° 0002225 Identidad N° 18, Folio 15, Tomo 1-A Impuesto Distrital N° 022842	5.50	60	L 330.00	Sep/Nov.
<i>Prensas</i>				
Instructor, José Antonio Aceituno Núñez Identidad N° 11, Folio 9, Tomo 10 Impuesto Sobre la Renta N° 002436 Impuesto Distrital N° 008287	5.50	60	330.00	Sep/Nov.
ZONA NORTE				
<i>Perfeccionamiento Albañilería</i>				
Instructor, Miguel Cerrato Castillo Identidad N° 6, Folio 33, Tomo 7 Impuesto Sobre la Renta N° 040648 Solvencia Municipal N° 346134	5.00	60	300.00	Set/Nov.
<i>Costura Industrial</i>				
Instructor, Mercedes Carranza Medina Identidad N° 21, Folio 18, Tomo 18 Impuesto Sobre la Renta N° 12735 Solvencia Municipal N° 41150.	5.00	60	300.00	Set/Nov.

—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Orlando Pineda Contreras

CONTENIDO

Trabajo y Previsión Social
Acuerdos N° 145 al 155
Agosto de 1972.

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE
Acuerdo N° 502
Agosto de 1972.

A V I S O S

Acuerdo N° 146

Tegucigalpa, D. C., agosto 21 de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar la Delegación que en representación de Honduras asistiría a la Reunión de Ministros de Trabajo de Centro América y Panamá, a celebrarse en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, durante los días comprendidos del 4 al 10 de septiembre próximo, la cual se integra en la forma siguiente:

Delegado Gubernamental y Presidente de la Delegación: ciudadano Orlando Pineda Contreras, Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, para quien se autoriza pasaje por la empresa Servicio Aéreo de Honduras, S. A., viáticos a razón de ... L 150.00 diarios;

Delegado Obrero: ciudadano Gustavo A. Zelaya, Presidente de la Federación Sindical de Trabajadores Libres de Honduras, para quien se autoriza pasaje por la empresa Servicio Aéreo de Honduras, C. A., y Viáticos a razón de L 40.00 diarios.

Que la Secretaría de Relaciones Exteriores extienda las Credenciales del caso.—
Comuníquese:

RAMON E. CRUZ

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

O. Pineda C.

Pasa a la Página N° 9

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día jueves quince de febrero del año de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el bien inmueble que se describe de la siguiente manera: "Un lote de terreno denominado "San Cristóbal de la Laguna del Empedrado, ubicado en jurisdicción del municipio de Guaimaca, de este departamento de Francisco Morazán, constante de mil quinientas noventa y dos hectáreas veintisiete áreas noventa y una centiáreas y setenta y cuatro centésimas de centiáreas, equivalentes a dos mil doscientas ochenta y tres manzanas siete mil trescientos setenta y nueve punto treinta y ocho varas cuadradas, con

INGRESOS HABIDOS EN LOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE EL AÑO 1972, ASI:

Publicaciones	L 65.607.00	
Venta de "La Gaceta"	1.879.50	
Cancelación facturas	29.641.98	
Suscripciones	6.058.00	L 103.186.48
<hr/>		
Facturas canceladas por medio de Transferencia de valores entre Cuentas		L 37.153.54
<hr/>		
TOTAL INGRESOS		L 140.340.02

Lc. MIGUEL A. OCHOA
Director

treinta y ocho centésimas de vara cuadrada. Limitando: al Norte, con terreno de la Hacienda de Sigualteca; al Sur, con río El Rosario; al Este, con terreno de la aldea de Río Abajo; y, al Oeste, con terreno de Sitio de El Rosario; y se encuentra inscrito el dominio a favor de los menores Mónica de las Mercedes y Car-

los Alberto Burbano Rojas, hijos del señor Carlos H. Burbano, con el número 170, folios del 312 al 313, del tomo 161, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento". El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado en la cantidad de Once Mil Lempiras exactos (Lps. 11.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago al señor Alfonso Sansone Salvatore, de cantidad de lempiras que es en deberle el señor Carlos H. Burbano, como representante legal de sus menores hijos Mónica de las Mercedes y Carlos Alberto Burbano Rojas. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito. — Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1973.

J. Faustino Láinez M.,
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 16 E. al 7 F. 73.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

9 DE NOVIEMBRE DE 1972

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar ...	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv. ...	0.7930	0.83	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal ...	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R. ...	0.298888	0.301887	0.301887	—	0.298888	0.301887
Córdoba ...	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 76.00		Onza Troy	=	31.103 gramos	

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.3540	L 47080
Franco Francés	0.1951	0.3982
Franco Belga	0.022700	0.045400
Franco Suizo	0.2636	0.5272
Marco Alemán	0.3127	0.6254
Florin Holandés	0.3103	0.6204
Corona Sueca	0.2110	0.4220
Lira	0.001718	0.003436
Peseta	0.0158	0.0316
Dólar Canadiense	1.0150	2.0300
Yen	0.003330	0.006660

NOTAS:

- Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCR 6.625 por Dólar.
- Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- El Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,
Jefe Depto. Cambios.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día miércoles treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y tres, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta las siguientes parcelas de terreno: a) Un inmueble en Camaguara, sito en el Barrio Lempira, de la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, reinscrito el dominio bajo el número 148, folios 491 al 494, del tomo 197, del Registro de la Propiedad, de este departamento. Formando parte de dicha lotificación se encuentra el lote N° 15, y en una fracción de este lote que mide y limita: al Norte, con lote 16, diez varas; al Sur, lotificación de los Médicos, calle de por me-

diez varas; al Este, lote número cuatro, veinte varas; y, al Oeste, con resto del mismo lote quince (15), veinte varas. Que sobre esta fracción delimitada, se encuentra como mejoras: dos piezas de casa, de cinco varas de frente cada una, por veinte de fondo; paredes de piedra de cuña, repelladas, enladrilladas con ladrillos de cemento, cada pieza con su sala, dormitorio, cocina y servicios de agua, luz eléctrica y sanitario, con techo de asbesto; con dos puertas y dos ventanas a la calle, y lo mismo en su interior. Dicho inmueble se encuentra inscrito con el número 148, folios 491 al 494, del tomo 197, del Registro de la Propiedad de este departamento, a favor del señor Leonardo Fonseca Flores, y valorado en la suma de ocho mil lempiras; c) Un inmueble o lote de terreno marcado con el número cuatro de la Lotificación Camaguara, el cual mide y limita: al Norte, veinte varas, con lote número cinco; al Sur, veinte varas, con lote número tres; al Este, doce varas, con lote número ochenta y cinco; y, al Oeste, doce varas, calle de por medio, con la Lotificación de la Asociación Médica Hondureña; dentro de este lote existen construidos dos apartamentos, cada uno compuesto de una sala, dormitorio, cocina y un cuarto y servicios sanitarios de loza, agua y luz eléctrica, los pisos son de ladrillos de cemento, techo de madera, cubierto con láminas de asbesto-cemento uno, y otro con tejas, las paredes son de piedra y ladrillos. Que se encuentra inscrito con el número 148, folios del 491 al 494, del tomo 197, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, y valorado en la suma de diez mil lempiras, también de propiedad del señor Leonardo Fonseca Flores. Dichas parcelas se rematarán para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de dinero, que es en deberle el señor Leonardo Fonseca Flores, a la señora Norma Argentina Andino Armijo, en la demanda ejecutiva que ésta ha promovido al primero. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo total, el cual asciende a la cantidad de ocho mil lempiras el primero, y diez mil lempiras el segundo.—Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1972.

Joaquín Murillo M.
Secretario

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras."

Del 6 al 29 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace sa-

ber: que en la audiencia señalada para el día martes treinta de enero de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) "Lote marcado con el número 29-1 de la Lotificación denominada "El Trigo", situado en el lugar llamado El Trigo, aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción; lote que tiene un área de veinte mil varas cuadradas, con estos límites especiales: al Norte, propiedad el Ingeniero Eugenio Molina hijo, doscientos siete metros, en una línea con inflexiones a noventa grados así: ciento quince metros, cuarenta y un metros cincuenta y un metros, por lo cual el terreno afecta la forma de una escuadra; al Oriente, con propiedad del Ingeniero Eugenio Molina hijo, cincuenta y seis metros, mediando calle; y, al Poniente, con lote 29-1 "A"; lote marcado con el número 29-1-A, de la denominada Lotificadora El Trigo, situado en el lugar llamado El Trigo, aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción, lote que tiene un área de cinco mil seiscientos ochenta y seis varas cuadradas, trece centésimas de vara cuadrada, con estos límites especiales: Al Norte, con propiedad del Ingeniero Eugenio Molina hijo, mediando calle; al Sur, propiedad del mismo Ingeniero Molina hijo; al Oriente, con lote número 29-1; y, al Poniente, con propiedad del Ingeniero Molina hijo, y con lote de doña María de Díaz Gómez; inmueble a favor del señor Carlos Humberto Uclés Sierra, con el número 105, folios 209 al 212, del tomo 211, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento; b) POLIGONO NUMERO DOS.—Tiene un área superficial de cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve metros cuadrados cuarenta y dos centésimos de metro cuadrado, equivalente a sesenta y cuatro mil quinientas veintiséis varas cuadradas, treinta y siete centésimas de vara cuadrada, colindando así: al Norte, propiedad de Carlos Valladares; al Sur, propiedad de Jesús Cortés; al Este, propiedad de Carlos Herrera; y al Oeste, con el inmueble denominado Polígono Uno, propiedad del mismo declarante señor Carlos H. Uclés. Este terreno demarcado con el nombre de Polígono Dos, tiene la cabida de los inmuebles que se encuentran inscritos a favor del señor Carlos Humberto Uclés Sierra, bajo el número 44, folios 198 al 204, del tomo 203, del Registro de la Propiedad, de este departamento"; c) TERRENO DEL POLIGONO NUMERO UNO.—Tiene una área superficial de setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho metros cuadrados veinticinco centésimas de metro cuadrado, equivalentes a ciento siete mil quinientas varas cuadradas sesenta y dos centésimas de vara cuadrada, colindando así: al Norte, con propiedad de Mi-

guel Varela; al Sur, con propiedad de Loreto Pagoaga; al Este, con terreno del Polígono Número Dos, de propiedad del mismo declarante señor Carlos H. Uclés; al Oeste, con propiedad de Miguel Varela. Este polígono Número Uno corresponde al inmueble que aparece inscrito a favor del señor Carlos Humberto Uclés Sierra, bajo el número 150, folios 405 al 407, del tomo 206, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento; d) Sobre los derechos que le corresponden al señor Carlos Humberto Uclés Sierra en el siguiente inmueble: "Lote de terreno ubicado en el lugar Lodo Prieto, en las inmediaciones de la aldea de El Carrizal, con una extensión superficial de siete manzanas, más o menos, siendo de una superficie irregular, es decir, quebrado, con pendientes que oscilan entre quince y treinta por ciento y cincuenta por ciento con pendientes entre cuarenta y cincuenta, siendo sus límites especiales los siguientes: al Norte, con propiedad de Alfonso Sansone; al Sur, con terrenos ocupados por el depósito maderero de la Agencia Cabos-Caribe, camino que conduce a la aldea de El Carrizal de por medio; al Este, terrenos de canteras de Isidro López Canizales y otros; y, al Oeste, propiedad de Alberto Laitano y del que habla, carretera del Norte de por medio. Derechos inscritos a favor del señor Carlos Humberto Uclés Sierra, con el número 4, folios 7 al 9, del Tomo 242, del Registro de la Propiedad de este departamento. Los inmuebles relacionados han sido valorados, en la cantidad de Doscientos Mil Lempiras, y se rematarán para con su producto, hacer pago al "Banco de El Ahorro Hondureño, S. A." y al "Banco La Capitalizadora Hondureña, S. A.", de cantidad de lempiras que es en adeudarles el señor Carlos Humberto Uclés Sierra. Se hace la advertencia de que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, Distrito Central, 18 de diciembre de 1972.

J. Faustino Lainez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Lainez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras"

Del 4 al 26 E. 73.

LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA

Artículo 160.—Es obligatorio para la Proveduría General de la República y en general para todas las oficinas del Gobierno Central, hacer uso de los talleres Tipo-Litográficos: Tipografía Nacional "Ariston" y Editora Nacional en la compra de bienes y servicios que estas dependencias puedan vender y prestar. En el caso que estos talleres no pueden vender o efectuar los trabajos solicitados, deberán extender Certificación indicando los inconvenientes correspondientes.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público se abstendrá de dar trámite a las órdenes de pago y de compra que contravengan lo dispuesto en el párrafo que antecede.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse en el local que ocupa este Despacho, el día miércoles treinta y uno de enero del corriente año, a las diez de la mañana se rematará en pública subasta el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno número veinticuatro (24-N), de la Lotificación "Planes del Berrinche", sita en la ciudad de Comayagua, cuyos límites y dimensiones, son las siguientes: al Norte, 35-67 metros, con lote N° (23-N); al Sur, 25-67 metros, con lote números 5-K, 6-K y 7-K, calle de por medio; al Oeste, 12.50 metros, con lote N° 25-N; al Este, 12.50 metros, con lote N° 9-Q, calle de por medio. Teniendo una extensión superficial de más o menos, 460.80 varas cuadradas. Sobre el solar descrito se encuentra construida una casa de madera bota agua, de dos plantas, enladrillada con ladrillo de cemento, cubierta de tejas; constando la primera planta de seis piezas y de tres la segunda, con sus servicios sanitarios correspondientes, lavadero y pila de agua e instalación de luz eléctrica, toda pintada con pintura de aceite, teniendo además en el fondo una pieza grande destinada a taller de mecánica y garage, de paredes de piedra, cubierta de asbesto y su correspondiente portón de hierro. Dicho inmueble se encuentra inscrito el dominio a favor del señor Arnulfo Zúñiga Sierra, bajo el N° 234, folios 319 al 321, del Tomo 241, del Registro de la propiedad de este departamento. Y se advierte a los interesados que por tratarse de segunda licitación, será hábil cualquier postura.—Tegucigalpa, D. C., 16 de enero de 1973.

Joaquín Murillo M
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

Del 19 al 30 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes dieciséis de febrero del año de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de solar urbano, situado en el Barrio El Porvenir, de la ciudad de Catacamas, al cual corresponden el número once de la Lotificación del citado Barrio, que tiene forma de un triángulo rectángulo, y mide: lado Norte-Oeste, hipotenusa, setenta y dos cincuenta y siete varas; Cateto Sur, cincuenta y seis, cincuenta y ocho varas; Cateto, cuarenta y cinco, noventa y siete varas; limitado: al Norte-Oeste, carretera Juticalpa-Catacamas; al Sur, lotes números diecinueve, diecisiete y quince, y calle de por medio; al Este, lotes números siete y diez, propiedad de María Velásquez. Minuta de Mejoras.—Una casa para instalación de Gasolinera, de ocho varas de frente por siete varas de fondo, compuesta de un cuarto en esquina, enladrillado de cemento, que tiene cinco varas de frente por cuatro varas de fondo, con altura de madera de seis pies, tapado el cielo raso de madera al contorno; techo de teja. El inmueble antes mencionado se encuentra inscrito a favor del señor Mariano Mercadal Reyes, bajo el número 455, página 363, del tomo IX, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, del departamento de Olancho. Habiéndose valorado dicho inmueble de común acuerdo por las partes, por la cantidad de Ocho Mil Lempiras exactos (Lps. 8.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la empresa Esso Standard Oil. S. A. Limited, de cantidad de lempiras que es en deberle el señor Mariano Mercadal Reyes. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el

respectivo depósito. — Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1973.

J. Faustino Láinez M.
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras".

Del 22 E. al 13 F. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día miércoles catorce de febrero del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un derecho en el terreno conocido con el nombre de Los Planos, situado en la aldea del mismo nombre, en jurisdicción de Marale, en este departamento, y tiene los límites generales siguientes: al Norte, terreno de La Laguna; al Sur, terreno nacional; al Este, terreno nacional; y, al Oeste, también terreno nacional; que en virtud de ese derecho el dicente ha ejercido posesión sobre una parcela como de quince manzanas de extensión superficial, aproximadamente, la que tiene los límites especiales siguientes: al Norte, finca de café del señor Salomón Ramos Rosales; al Sur, posesión de Matilde Rosales Cruz; al Este, finca de café de Mercedes viuda de Cruz; al Oeste, finca de café de Jerónimo Martínez, y está totalmente acotado con alambre de púa y en dicha parcela el declarante tiene sembrada una finca de café. El anterior derecho en el terreno comunero, y las mejoras están inscritas bajo el N° 50, folios 46 y 47, del tomo 253, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán, a favor de Teófilo Rosales Montes. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Cuatro Mil Lempiras exactos (Lps. 4.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la empresa denominada "Exportadora de Café de Honduras. S. A. (EXCAHO), que es en deberle el señor Teófilo Rosales Montes. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito. — Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1973.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 22 E. al 13 F. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Inquilinato, de este Distrito Central, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará el día martes seis de febrero de mil en el local que ocupa este Juzgado, novecientos setenta y tres, a las tres de la tarde, en la demanda de Desahucio y Pago de Alquileres, promovida por Julia Lardizábal vda. de Suárez, contra el señor Oscar Vázquez, se rematará en pública subasta el bien mueble siguiente: Un automóvil marca Ford "Mustang", de 2 puertas, color verde, motor de seis cilindros, mecánico, con chasis, número F 24-6T07T275417; 65 AZ-26, con placa particular número 18133, del año de mil novecientos setenta y dos; con radio marca Ten Auto Radio, con cuatro llantas en buen estado y la llanta de repuesto en regular estado; un alternador como accesorio y tiene recorrido aparentemente 13921-9 KMH; que el automóvil antes descrito se encuentra en regular estado, al cual se le da un valor de Dos Mil Doscientos Lempiras (L. 2.200.00). Se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 16 de enero de 1973.

Marco Tulio Pino,
Secretario.

(f) Marco Tulio Pino. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de Inquilinato.—Tegucigalpa, D. C., Honduras".

Del 23 E., al 1º F. 73.

VENTA DE ACCIONES

Dando cumplimiento al Artículo 6º de la Ley del Petróleo, en relación con los Artículos 19 y 20 de su Reglamento, se ofrece al público hondureño el 33 y un tercio por ciento de las acciones de la sociedad anónima de capital variable EMPRESA CENTROAMERICANA DE INVERSIONES, S. A. de C. V., cuya sigla es "ECAISA, de C. V.", y su equivalente en inglés CENTRAL AMERICA ENTERPRISES OF INVESTMENTS. Su Escritura de Constitución fue autorizada en esta ciudad ante el Notario Tomás Moncada Fornero, el 15 de diciembre de 1972, estando debidamente calificada e inscrita. Dicha sociedad tiene como capital mínimo L. 25.000.00 y el máximo es de L. 500.000.00 y su objeto principal es dedicarse a la exploración y explotación del petróleo, y a todas las demás actividades relacionadas con la industria petrolera. La oferta y venta de tales acciones se realiza por intermedio del Bank of America,

Sucursal de Tegucigalpa, y el valor de cada acción es de Cien Lempiras (L. 100.00).—Tegucigalpa, D. C., diciembre de 1972.

Binghan Rayburn Leach,

Presidente y Gerente General
de "ECAISA, de C. V."

26 D. 72.

10 y 25 E., 9 y 24 F. y 12 M. 73.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía A/S DUMEX (DUMEX LTD.), una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Reino de Dinamarca, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en DK2300 Copenhagen S, 37 Prags Boulevard, Dinamarca, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

TETRABIOGIN

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de preparaciones farmacéuticas y medicinales en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, latas, cajas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 25 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de di-

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION.

ciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía MERCK & CO. INC., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 126 E. Lincoln Avenue, en Rahway, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica inicial hondureña, de la marca de fábrica denominada:

ADJUFLUAX

palabras, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general, preparaciones medicinales de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, latas, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se acompañan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 25 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de noviembre del presente año, se admi-

tió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—En representación de la sociedad "COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. DE C. V.", sociedad organizada, conforme las leyes de la República de Honduras, y con domicilio en este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante usted, a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

A-1

adoptada como marca de fábrica, para amparar y proteger la fabricación, venta y exportación de: alimentos en general de todas clases y tipos, en lata, en polvo, en sobres, café en todas sus formas, chocolates, suaves, duros, en polvo o líquidos, jugos de frutas y legumbres, jugos carbonatados, jugos no carbonatados, néctares, salsas de toda clase, pastas de harina, de frutas, de tomate, concentrados, mieles, jarabes, dulces, saladas, boquitas, churros, tortillas, conservas, mantequillas, toda clase de bebidas no alcohólicas, que elabora mi representada en su domicilio social, se aplica a los productos impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño, sobre los envases, cajas y envolturas que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio y la industria. Al señor Ministro, con todo respeto pido: admitir el presente escrito con los documentos acompañados, darle el trámite de ley y, en definitiva, resolverlo de conformidad emitiendo el Acuerdo y Certificación respectiva.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Oscar Armando Melara M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1972

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 25 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía SUN ELECTRIC CORPORATION, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en y con negocios en 6323 Avondale Avenue, Chicago Illinois,

Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

SUN

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 596.377 del 5 de octubre de 1954, renovada en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege instrumentos y artefactos operados eléctrica y mecánicamente como probadores para ensayos e indicadores destinados a probar los sistemas mecánicos y eléctricos y componentes de los mismos para plantas de energía de motores de combustión interna, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los paquetes, empaques, cajas, latas, fardos, bultos y envoltorios por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 25 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía UNITED ARTISTS RECORDS INC., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de California, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 6920 Sunset Boulevard, en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

UNITED ARTISTS

palabras, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro

N° 735.668, del 7 de agosto de 1962, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege discos fonográficos en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a las cajas, paquetes, empaques, sacos, bolsas, latas, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 25 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de AMERICAN CYANAMID COMPANY, corporación del Estado de Maine, domiciliada en Berdan Avenue, ciudad de Wayne, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 752.327, el 9 de julio de 1963, por un período de veinte años; para distinguir: Fosforotioisto, para uso como nematocida, insecticida, ovacida y rodenticida; consistente en la palabra:

NEMAFOS

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen, los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se rason en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cinco de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

26 D. 72. 5 y 15 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Actuando en representación de la sociedad "COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. DE C. V.", de este domicilio, sociedad organizada conforme a las leyes de la República de Honduras, con el debido respeto comparezco ante usted, solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica nacional hondureña denominada:

PROTEINA PLUS

según clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege: alimentos en general, snacks, corn chips saladas, boquitas, churros, tortillas, biscochos, bombones, galletas, gelatinas, confites, conservas, dulces, jaleas, jarabes y demás productos similares. Marca que se aplica o fija, a los artículos o productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, placas, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria. Al señor Ministro con todo respeto pido: admitir la presente solicitud con los documentos acompañados, darle el trámite de ley y, en definitiva, resolverlo de conformidad emitiendo el Acuerdo y Certificación concediendo lo pedido.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Oscar Armando Melara M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 25 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha quince de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía CIBA-GEIGY, S. A., CIBA-GEIGY AG. CIBA-GEIGY LIMITED, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes de la Confederación Suiza, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Basilea, Suiza, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solici-

tar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

VOLTAREN

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 172.661, del 28 de octubre de 1958, de la Oficina Federal de la Propiedad Intelectual de Suiza, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege medicamentos, productos químicos para la medicina y la higiene, drogas y preparaciones farmacéuticas, productos veterinarios, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, sacos, latas, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 25 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciocho de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía UNIVERSAL CITY STUDIOS INC., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 100 Universal City Plaza, Universal City, Estado de California, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

UNIVERSAL

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege películas de cine, películas de televisión y de sonido; medios para registrar sonido, discos acanalados de fonógrafo y fonógrafos; registros de video, registros magnéticos, cintas de

registro, cartuchos y cassetas; registradores de cintas y reproductores; aparatos e instrumentos de comunicación eléctrica; juegos receptores de radio y televisión, y partes de los mismos, la que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria.—Tegucigalpa, D. C., treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 25 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía ABBOT LABORATORIES, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Illinois, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 14th Street y Sheridan Road, en la ciudad de North Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

LETEX

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege sustancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; alimentos para infantes e inválidos; desinfectantes, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, sacos, bolsas, sacos, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo

que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 25 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—En representación de QUÍMICAS H A N D A L DE CENTRO-AMÉRICA, una empresa individual del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

PEDISPONGE

para distinguir preparaciones para uso en pedicura en forma de barras, esponjas, bloques, líquido, crema, polvo, aerosol, cápsulas, tabletas, caras, pastas, etc., para eliminar callos, asperezas de la piel, quitar manchas, depilar, etc., así como productos cosméticos en general, y la cual se aplicará sin distinción de color o tamaño a los productos o a los envases, cajas o empaques que los contengan, grabándola, imprimiéndola, o en cualquier otra forma de las acostumbradas en el comercio o la industria. Acompaño el poder con el que actúo, el clisé y señalo el expediente de la marca de fábrica RAYO N° 15.100, de mi representada como el lugar en el que se encuentra la constancia extendida por la Municipalidad de San Pedro Sula y de donde pido se razone y se agregue a esta solicitud.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Ramón Discua Rodríguez, Inscripción del Colegio de Abogados N° 625". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 25 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—En representación de QUÍMICAS H A N D A L DE CENTRO-AMÉRICA, una empresa individual del domicilio de San Pedro Sula, de-

partamento de Cortés, vengo a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

OROTONE

para distinguir cosméticos de toda clase y en cualquier presentación, tales como shampoos, enjuagues, tintes para el cabello, acondicionadores, fijadores, decolorantes, depiladores, y cualquier otro tipo de cosméticos en forma líquida, sólida, en barra, en polvo, en cápsulas, tabletas, en aerosol, crema, pasta o cera, etc. y la cual se aplicará sin distinción de tamaño o color a los envases, cajas o empaques que contienen los productos, grabándolo, imprimiéndolo o en cualquier otra forma acostumbrada en el comercio y la industria. Acompaño el poder con el que actúo, el clisé y señalo el expediente de la marca de Fábrica RAYO N° 15.100, de mi representada, como el lugar en donde se encuentra la constancia extendida por la Municipalidad de San Pedro Sula, y de donde pido se razone y se agregue a esta solicitud.—Tegucigalpa, diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Ramón Discua Rodríguez, Inscripción del Colegio de Abogados N° 0625." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 25 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciocho de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía SHAKEY'S INCORPORATED, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de California, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 333 West Hampden Avenue, Englewood, Colorado, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

SHAKEY'S

palabra, conforme al clisé y al adjunto certificado de registro N° 817.896, del 1° de noviembre de 1966, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege alimentos y sus ingredientes, incluyendo pizzas y los ingredientes para las miamas; bebidas de todas clases,

tanto alcohólicas como no alcohólicas y los ingredientes para hacerlas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, latas, cajas, bolsas, sacos, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria.—Tegucigalpa, D. C., treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fídel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 25 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca.—Señor Secretario de Estado en el Despacho de Economía.—René López Rodezn, Abogado de este domicilio, con Carnet de Colegiado número cuatrocientos doce, en mi carácter de Apoderado de la sociedad "INDUSTRIA CONFITEERA CENTROAMERICANA, S. A.", de este domicilio, según consta de la carta poder otorgada a mi favor por el señor Miguel Taufik Mourra, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de dicha sociedad, la cual acompaño y pido se razone y se me devuelva, en forma respetuosa comparezco ante usted a pedir el registro a favor de mi representada de la marca de fábrica consistente en la palabra:

SUAVECITO

marca que ampara, distingue y protege confites en general, como toffes, chocolates, dulces blandos, confites de menta, jaleas, gomas, bombones, turrone, caramelos, galletas, chicles, galletería, pan, gelatina, pastas alimenticias, y todos los demás comestibles derivados del azúcar, glu-cosa, etc., la que sin distinción de tamaño y color se aplica o fija a los artículos o a los envases y paquetes que los contienen, por medio de etiquetas, marbetes, que se les adhieren, y en cualquier otra forma apropiada en el comercio, para todo lo cual se agregan los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., quince de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) René López Rodezn. Lo que se pone en conocimiento del público pa-

ra los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de enero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador

25 E., 5 y 15 F. 73.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciocho de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía.—En representación de USS ENGINEERS AND CONSULTANTS INC., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: METODO Y APARATO PARA CORTAR UNA PIEZA VACIADA DE FORMACION CONTINUA EN SEGMENTOS DE CORTA LONGITUD, del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 E., 24 F. y 26 M. 73.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos legales, hace saber: que con fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos, dictó sentencia declarando herederos ab intestato a los señores Buenaventura Alejandro Barahona Valladares y María Fidélna Barahona Valladares, de su difunta madre legítima Manuela Valladares v. de Barahona, y les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—

Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1973.

Joaquín Murillo,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo. Hay un sello sue dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

25 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veintidós de enero del año en curso, dictó sentencia declarando a las señoras: Cruz Margarita Alvarenga Rivera de García y Elizabeth Angelina Alvarenga Rivera de García, y a los menores: Félix Adrián, Bethy Argentina y Donato Edilberto Alvarenga Rivera, herederos ab intestato de su difunto padre legítimo Félix Antonio Alvarenga, concediéndoles la posesión efectiva de la herencia, a los peticionarios mayores por sí, y a los menores por intermedio de su señora madre y representante legal Angela Vicia Rivera Fonseca de Alvarenga; a todos sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1973.

José Luis Gale G.,
Secretario.

(f) José Luis Gale G. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras".

25 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en sentencia de fecha dieciséis de enero de mil novecientos setenta y tres, declaró: a la señora Dolores López Santos vda. de Aragón y a Antonio Aragón Santos, herederos ab intestato de todos los bienes, derechos y acciones transmisibles, que a su defunción dejó su esposo legítimo y padre, respectivamente, don Pedro Aragón. La primera por sí, y en representación de su menor hija Norma Isabel Aragón Santos y el segundo también por sí. Dicho causante fue vecino de esta ciudad, y les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Artículo 1043, del Código de Procedimientos. Representó el Abogado don Alfredo Táborá So-

lares.—Santa Rosa de Copán, 16 de enero de 1973.

Daniel Fajardo E.,
Secretario.

(f) Daniel Fajardo E. Hay un sello que dice: "Juzgado 1° de Letras, departamento de Copán.—Honduras".

25 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en sentencia dictada por este Juzgado de Letras, fueron declaradas a las señoras: Francisca Ambrocía y Paula, de apellidos Hernández Flores, herederas ab intestato de su difunto padre el señor Ramón Hernández, concediéndoles la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1973.

José Luis Gale G.,
Secretario.

(f) José Luis Gale G. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

25 E. 73.

Viene de la 1a página

Acuerdo N° 147

Tegucigalpa, D. C., agosto 31 de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder Becas en la cantidad de . . . (L. 25.00) veinticinco lempiras mensuales, cada una, para que a partir del 1° de septiembre y hasta el 31 de octubre próximos, asistan al Curso de Albañilería que durante el indicado período se verificará en la Escuela Taller que el Departamento Nacional de Mano de Obra, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, tiene en este Distrito Central, las personas que a continuación se nominan:

Clemente Aguilar Ramos, Jorge Alberto Amador, Aquilino Avila García, Miguel Angel Zelaya, Miguel Rafael Ordóñez, Reinerv Alexander Moncada, Gustavo Adolfo Varela y Julio Alberto Medina.

El presente gasto afectará el Presupuesto del Ramo de Trabajo y Previsión Social.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

O. Pineda C.

Acuerdo N° 148

Tegucigalpa, D. C., setiembre 11 de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 22 de agosto próximo anterior el nombramiento contenido en el Acuerdo N° 214, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el 30 de setiembre de 1967, a favor del ciudadano José Antonio Rosa Monroy, como Inspector de Trabajo I. en la oficina del Servicio Regional de Choluteca, según Clave 00054, Actividad 02 y Programa 1-01 del Título 4-11-I, a quien se le acepta la renuncia, rindiéndole las gracias.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Orlando Pineda Contreras.

Acuerdo N° 149

Tegucigalpa, D. C., setiembre 11 de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 31 de agosto próximo anterior, el nombramiento contenido en el Acuerdo N° 64, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el 10 de abril del año en curso, a favor de la ciudadana Gelsomina Montes Rosales, como *Oficinista Mecanógrafo II* en la oficina del Servicio Regional de Choluteca, según Clave 00056, Actividad 02 y Programa 1-01 del Título 4-11-I, a quien se le acepta la renuncia.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

O. Pineda C.

Acuerdo N° 150

Tegucigalpa, D. C., setiembre 11 de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 31 de agosto próximo anterior el nombramiento contenido

Pasa a la página N° 11

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

Concluye el Acuerdo N° 502

Las personas arriba mencionadas sustituyen en sus cargos a los empleados que gozan de vacaciones durante el mes de agosto del año en curso, advirtiendo que los sustitutos devengarán un salario mínimo de los empleados sustituidos, según disposición de la OCPS y que son los siguientes:

Leticia Girón
José P. Hernández
María Antonia Zúñiga
Jorge Coello
Attagracia de Torres
Cristóbal Saenz
Mario Melgar
Manuel A. Munguía
Donaldo Méndez C.
Víctor N. Perdomo
Pablo H. Hernández
José Luis Valladares
Francía Guevara García
Jorge A. Rivera
Catalina Centeno
Victoriano Peña
Manuel A. Salinas
Manuel A. Gutiérrez
Tomás A. Ferrufino
Juan Angel Durón
Eiraín Macías
Román Alberto Espinal
Ela Vergelia Salinas
Pascual Hernández
José Vidal Henríquez
Miguel Arambú
Martín Domínguez
José George Ramos
Edna Nubia Silva
Juan Arnaldo Díaz
José A. Enamorado
Manuel Medina
Iris R. Villela
David Díaz
Juan Turcios Romero
Mélba Leticia Pérez
Trinidad Madrid
Rafael A. Girón
Isaías Morales
Miguel A. Zelaya
Margarita Castro Andino
Luisa Cabrera de Retiz
Neftalía Matute Solano
Edelmira de Dubón
Francisco Bulnes Molina
Aparicio Ruiz Padilla

Francisco Fajardo
Pedro R. Silva
Juan Angel Santos
Francisco Mayorga
Juan F. Ríos
Marcelino Zepeda
Miguel Angel Ordóñez
Mario Hernández
Idalia Solano
Gustavo Molina C.
René A. Mendoza
Juventina Martínez
Jacinto Espinoza S.
Ramón Cruz Barahona
Pedro C. Mejía
Emma E. Canales
Julio Hernán Torres
Inés Mejía
Plácido Domínguez
Humberto Vásquez
Angela Rosa Alvarez
Mario Bulnes L.
Santos C. Barahona
Francisco Clara
José Dolores Cáceres
Adalberto Mejía Cruz
Jacobo Gómez
Cruz Alberto Mejía
José María Pleitez
Miguel Fuentes P.
Orlando Díaz Mejía
Juan J. López
Onis Lanza
María Solano Muñoz
Espidio Madrid
Jorge R. Zúñiga
José de Jesús Lobo
César Alfredo Munguía
Ramón Guzmán Enamorado
Luis Alonso Cardona
Daniel Pérez Mejía
Eiraín Alvarado García
Marcial J. Dubón
Antonio J. Cruz
Rigoberto Castro
Teodesia P. de Cruz.

—Comuníquese.—Sello.—Prof. Arturo Hernández.—Director General de Telecomunicaciones.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto E. Casero

Viene de la página N° 10 en el Acuerdo N° 51, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el 6 de abril de 1971, a favor del ciudadano Reynaldo Flores Uclés, como Conductor de Automóviles I, en la oficina del Control de Personal y Proveeduría, según Clave 00041, Actividad 01 y Programa 1-01 del Título 4-11-1.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

O. Pineda C.

Acuerdo N° 151

Tegucigalpa, D. C., setiembre 11 de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

En virtud de mandato facultativo, según Certificación Médica N° 012606, suscrita por el Dr. Manuel Antonio Torres Wills, y en aplicación de los Artículos 38, letra e) (gravidez) de la Ley del Servicio Civil y 135 del Código del Trabajo,

ACUERDA:

Conceder licencia con goce de sueldo a la ciudadana Olga Consuelo Bonilla, para que a partir del 29 de octubre del año en curso y hasta el 7 inclusive de enero próximo, pueda ausentarse de su trabajo como Niñera en la Guardería Infantil de La Lima, según Clave 00085, Actividad 04, Programa 1-03 y Título 4-11-1, debiendo reintegrarse a su trabajo el día lunes ocho del referido mes de enero.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

O. Pineda C.

Acuerdo N° 152

Tegucigalpa, D. C., setiembre 11 de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

En virtud de mandato facultativo, según Certificado de Incapacidad Temporal del Instituto Hondureño de Seguridad Social, y en aplicación de los Artículos 38, letra e) (gravidez), de la Ley del Servicio Civil, y 135 del Código del Trabajo,

ACUERDA:

Conceder licencia con goce de sueldo a la ciudadana Beralia Argentina Zúñiga pa-

ra que a partir del 20 del corriente mes y hasta el 29 de noviembre próximo, pueda ausentarse de su trabajo como Oficinista Mecanógrafo I, en la Oficina del Servicio de Medicina e Higiene Ocupacional, según Clave 00004, Actividad 03 y Programa 1-03 del Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social, quien deberá reintegrarse a su trabajo el día 30 del referido mes de noviembre.—Comuníquese:

RAMON E. CRUZ

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

O. Pineda C.

Acuerdo N° 153

Tegucigalpa, D. C., setiembre 11 de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 31 de agosto retro-próximo el nombramiento contenido en el

Acuerdo N° 154

Tegucigalpa, D. C., setiembre 11 de 1972

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar de conformidad con el Desglose contenido en el Acuerdo N° 372, emitido a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha 17 de junio pasado, los instructores para los cursos de artesanía que la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, imparte a través de su Departamento Nacional de Mano de Obra, de conformidad con el detalle que sigue:

DESCRIPCION	PRECIO HORA	HORAS MES	COSTO MENSUAL	PERIODO MESES
-------------	-------------	-----------	---------------	---------------

ZONA NORTE

PERFECCIONAMIENTO

Interpretación de Planos

Instructor, José Miguel Carranza	6.00	50	L 300.00	Sep/72
Identidad N° 23, Folio 158, Tomo 4 extendida en San Pedro Sula				
Impuesto Sobre la Renta N° 62341				
Impuesto Municipal N° 24522				

Control y Verificación de Piezas Mecánicas

Instructor, José Miguel Carranza	6.00	50	300.00	Oct/72
Identidad N° 23, Folio 158, tomo 4 extendida en San Pedro Sula				
Impuesto Sobre la Renta N° 62341				
Impuesto Municipal N° 24522				

—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Orlando Pineda C.

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION.

Acuerdo N° 32, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social el 25 de febrero de 1971 a favor del ciudadano Roque Antonio Soriano como Instructor Vocacional en la oficina de Formación Profesional y Aprendizaje, según Clave 00014, Actividad 02, Programa 1-01 y Título 4-11-1 a quien se le rinden las gracias.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Orlando Pineda Contreras.

Acuerdo N° 155

Tegucigalpa, D. C., 11 de septiembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

En observancia del Artículo 102, párrafo 2do. de la Ley del Seguro Social, y el Artículo 201. Atribución 35 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

1º—Aprobar la modificación al Reglamento del Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad al texto que literalmente dice:

Acuerdo N° 110-JD-72. La Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social,

Considerando: Que de conformidad al Reglamento de Aplicación de la Ley del Seguro Social, contenido en Acuerdo N° 101-JD-71 del 15 de diciembre de 1971, emitido por conducto de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, y aprobado por el Poder Ejecutivo mediante Acuerdo N° 193 de fecha 17 de diciembre de 1971, emitido por conducto de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" N° 20605 con fecha 16 de febrero de 1972, el Seguro Social Cubrirá los riesgos de enfermedad y accidente común, maternidad, accidente de Trabajo y enfermedad profesional, invalidez, vejez, y muerte.

Considerando: Que la extensión de los beneficios del régimen de Seguro Social debe hacerse en forma gradual y progresiva, tanto en lo referente a los riesgos cubiertos, como a las zonas geográficas y a las categorías de trabajadores protegidos.

Considerando: Que de conformidad con el Artículo 3 del Reglamento de Aplicación de la Ley del Seguro Social, corresponde a la Junta Directiva del Instituto, determinar los límites del campo de aplicación del régimen de seguro social.

Por tanto: En uso de las facultades que está investida.

ACUERDA:

Artículo 1º—Quedan cubiertas por el régimen del Seguro Social en cuanto a los riesgos de enfermedad y accidente común, maternidad, accidente de trabajo y enfermedad profesional; los trabajadores a que se refieren los Artículos 3º de la Ley del Seguro Social y 4º de su Reglamento de Aplicación que prestan sus servicios en organismos empresas o entidades ubicadas:

LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA

Artículo 160.—Es obligatorio para la Proveduría General de la República y en general para todas las oficinas del Gobierno Central, hacer uso de los talleres Tipo-Litográficos: Tipografía Nacional, "Ariston" y Editora Nacional en la compra de bienes y servicios que estas dependencias puedan vender y prestar. En el caso que estos talleres no pueden vender o efectuar los trabajos solicitados, deberán extender Certificación indicando los inconvenientes correspondientes.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público se abstendrá de dar trámite a las órdenes de pago y de compra que contravengan lo dispuesto en el párrafo que antecede.

a) En la jurisdicción del Distrito Central,
b) En la jurisdicción Municipal de San Pedro Sula. Quedan incluidos, además, a criterio de la Junta Directiva del IHSS, las otras empresas o centros de trabajo que estuvieren establecidas o que en el futuro lo hicieron, en áreas o municipios adyacentes a las anteriormente señaladas.

El Instituto determinará la fecha en que se hará efectiva la extensión de los seguros arriba indicados, a las nuevas áreas o municipios adyacentes.

Artículo 2º—Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo anterior, extiéndase a nivel nacional la cobertura de los riesgos de invalidez, vejez y muerte, a los trabajadores públicos y de las entidades autónomas y semiautónomas y descentralizadas del Estado. Asimismo a los trabajadores particulares que presten sus servicios en empresas y compañías comerciales, industriales y de servicio que tengan su domicilio legal en el Distrito Central y en los siguientes Municipios:

San Pedro Sula, Puerto Cortés, La Ceiba, Tela, Progreso, Villanueva, Choluteca, San Lorenzo, Amapala, Danlí, El Paraíso, Juticalpa, Santa Rosa de Copán y Olanchito. El Departamento competente del IHSS procederá a la inscripción de los trabajadores anteriormente señalados, pero en cuanto al personal municipal, inscribirá, por ahora, el correspondiente a los municipios detallados, y, previa calificación, al personal de otras empresas y municipios localizados en diferentes áreas que así lo amerite, a juicio de dicho Departamento.

Artículo 3º—Señálase el primero de octubre del presente año como fecha de inicio del cobro de las cotizaciones para la cobertura de los riesgos de invalidez, vejez y muerte. En consecuencia los patronos quedan obligados a partir de la fecha señalada, a descontar las cotizaciones a los asegurados y pagar al Instituto éstas y las que a

ellos correspondan en la forma determinada en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos.

Artículo 4º—Procédase a la inscripción y a la afiliación de los trabajadores a que se refiere el presente Acuerdo.

Artículo 5º—Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Poder Ejecutivo. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos. (firmas y sello) Humberto López Villamil, Presidente. (f) Orlando Pineda C., Encargado del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. (f) Enrique Aguilar Paz, Representante de los Médicos (f) Rubén Álvarez h., Representante de los Patronos. (f) Marco Tulio Cruz, Representante de los Trabajadores. *

2º—La modificación de que se hace mérito, empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Orlando Pineda Contreras.



TEGUCIGALPA, D.C., HONDURAS, C.A.